

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-0798

Advertida la omisión en que incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante la providencia que antecede, se dispone:

RECHAZAR la demanda, como quiera que la parte demandante se abstuvo de corregir oportunamente las observaciones dispuestas en el auto inadmisorio, toda vez que el término para hacerlo venció el pasado cuatro (4) de septiembre.

Previas las anotaciones y constancias pertinentes, sin que se requiera desglose, devuélvanse los anexos al interesado conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **b8ecf9ffd71d00b8b3c33473d20240e93c057cbd9ff9d389e19aa9cd2c2f3aaf**
Documento generado en 07/09/2023 05:24:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>